Poder Judicial

ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO
21-25033023-2
Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA (Santa Fe), 23 de Septiembre de 2025.

En mérito a las constancias del expediente y complementando el pedido de fecha 5/9/2025, se REQUIERE al Directorio de la sociedad concursada que presente un informe detallando: 1) Capital de trabajo inicial comprensivo del activo corriente, caja y bancos, inversiones liquidas, créditos por ventas, bienes de cambio y todo otro crédito con liquidez inmediata o de medio término; 2) Pasivo corriente que incluya deudas comerciales, deudas bancarias, sueldos y jornales a pagar (con acuerdos desvinculatorios), deudas sociales y deudas impositivas; 3) Proyecciones de ingresos por ventas que se realicen en el futuro y egresos operativos relacionados con esas ventas, incluyendo costos fijos y semifijos; y 4) Determinación del capital de trabajo acumulado al final de los 12 meses inmediatos posteriores.

Dicho informe tiene por finalidad primordial determinar la deuda post concursal existente y su eventual reprogramación en el contexto del flujo de fondos operativos que se determine, conforme a las proyecciones planteadas en el punto 2 (en dicho flujo se deben considerar todos los intereses o costos financieros en los que incurriría la sociedad concursada durante ese mismo lapso temporal); en consecuencia, deberá ser acompañado al expediente 48 horas antes de la audiencia fijada a continuación, para permitir su análisis por parte de la Sindicatura y del Comité Provisorio de Acreedores.

Ante la necesidad de analizar la situación operativa, financiera y laboral de la concursada, y evaluar los avances del período de exclusividad (Conf. Arts. 15, 16, 251, 254, 260, 273 in fine, 159 LCQ), se dispone la realización de una audiencia de seguimiento para el día **VIERNES 3 de OCTUBRE de 2025, a partir de las 9,00 horas** en la sede de este juzgado.

En la misma deberán estar presentes los representantes de la concursada,

CamScanner

sindicatura, comité de acreedores con representación de los trabajadores, quienes deberán presentar sus informes sobre la situación analizada.

Hágase saber (art. 26, 273, 278), y Notifíquese por secretaría a los mencionados en esta providencia.

Firmada digitalmente por:
DRA. YORIS JANINA (secretaria) y DR. FABIAN LORENZINI (juez)

…..... …….....
DRA. YORIS JANINA DR. FABIAN LORENZINI
Secretario Juez

CamScanner